

tor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad modelo CA44, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000 (Directiva 1999/5/CE), Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de Radiocomunicaciones.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: Simrad / Modelo: CA44.

Número de Homologación: 98.0345.

La presente homologación es válida hasta el 27 de febrero de 2013.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

**7982** *RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad, modelo CE54, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa Navico Marine Electronics, S. L., con domicilio en la Avda. Pais Valencià, 28, Pol. Indus. Nave 14, 03509 Finestrat, solicitando la homologación del equipo Receptor de Navegación por Satélite No-Solas, marca Simrad modelo CE54, para su uso en buques y embarcaciones de bandera Española, de acuerdo con las normas:

Real Decreto 1837/2000, de 10 noviembre de 2000.

Real Decreto 1890/2000, Cap. II, del Título III, Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Reglamento de radiocomunicaciones marítimas (Real Decreto 1185/2006, de 16 de octubre).

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Receptor de Navegación por Satélite No-Solas.

Marca: Simrad/Modelo: CE54.

N.º Homologación: 98.0344.

La presente homologación es válida hasta el 27 de febrero de 2013.

Madrid, 17 de abril de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**7983** *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración, entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., para poner en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler».*

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A., para poner en marcha el programa «Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler», y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de abril de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo e Inmigración, Esteban Rodríguez Vera.

### ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha y la Sociedad Pública de Alquiler S.A., para poner en marcha el programa Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler**

En Madrid, 26 de marzo de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, doña Leire Iglesias Santiago, como Directora General del Instituto de la Juventud (en adelante INJUVE) del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, (Boletín Oficial del Estado núm. 106 de 1 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, según las competencias que le corresponden a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 7.1 del Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo.

De otra parte, doña Isabel Rodríguez García, Directora del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 317/2007, de 27 de diciembre (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 272, de 31 de diciembre), en la representación que ostenta y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por Decreto 313/2007, de 31 de diciembre (Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 272, de 31 de diciembre).

Y de otra parte, don Alejandro Inurrieta Beruete, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de la Sociedad Pública de Alquiler S.A, con C.I.F. A84327451, domiciliada en Paseo de la Castellana n.º 91, planta baja, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 21.459, Libro 0, Folio 34, Sección 8, Hoja M-381102, Inscripción 1.ª, con facultades delegadas por el Consejo de Administración.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Que la Constitución Española ordena a los poderes públicos en su artículo 48 que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural».

Que los poderes públicos, de acuerdo con el artículo 47 de la Constitución Española, promoverán las condiciones necesarias para el disfrute de una vivienda digna y adecuada por parte de todos los españoles.

Que los jóvenes conforman un sector especialmente afectado por las dificultades de acceso a la vivienda, especialmente en el régimen de arrendamiento.

Que por todo ello, tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha como la Administración General del Estado están afectadas por los mandatos constitucionales, en el marco de sus respectivas competencias.

Que la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.(en adelante, S.P.A.) creada por el acuerdo de Consejo de Ministros con fecha 8 de abril de 2005, tiene por objetivo la dinamización e incremento de la dimensión del mercado del alquiler, para favorecer a los ciudadanos la disponibilidad de una vivienda en dicho régimen, disminuyendo los riesgos reales y percibidos en este mercado, facilitando la utilización de seguros y la difusión de la información.

Que teniendo en cuenta que uno de los principales problemas de la juventud de hoy es el de la autonomía personal, son mayoría los jóvenes que encuentran dificultades para independizarse, sobre todo por la falta de recursos económicos, pero también por las dificultades que hoy existen en muchas ciudades españolas para encontrar una vivienda en condiciones accesibles para la economía de dicho colectivo.

Que las partes tienen como objetivo común la promoción de actuaciones que contribuyan a favorecer el acceso a la vivienda, particularmente en régimen de arrendamiento, de la juventud.

Que las políticas del INJUVE y de la S.P.A. se centran en el fomento de la cooperación interadministrativa, favoreciendo actuaciones conjuntas que aborden temas que afecten, respectivamente, a la juventud y al alquiler de vivienda habitual, y que requieren un tratamiento global.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, que regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El objeto del convenio será la colaboración entre el INJUVE, el Instituto de la Juventud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la S.P.A. en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de un servicio de información y asesoramiento directo